DICTAMEN U.F.C. N° 203/2024 de fecha 22/04/2024
✓ **EXPEDIENTE N°**: 2479/2024 ✓ **CONTRATO N°:** 94/2023 ✓ **ID N°:** 435.865 ✓ **FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 19/12/2023** ✓ **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: 105 días** ✓ **Prórrogas/Suspensiones otorgadas: 36 días** ✓ **Lote N°: 1 y 2**
OBRA: "CONSTRUCCION DE EMPEDADO EN ENCARNACION, SAN COSME Y SAN JUAN DEL PARANA - PLURIANUAL" **EMPRESA/CONTRATISTA: DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA**

A: Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa
E. S. D.

Atento a la solicitud de prórroga de plazo presentada por el contratista, y considerando que:

En fecha 19 de abril del 2024 (Exp. N° 2479/2024), **el Ing. Diego Jara,** ha presentado un escrito de solicitud de prórroga de plazo de ejecución del contrato N° 94/2023, ID N° 435.865 Obra: " **CONSTRUCCION DE EMPEDADO EN ENCARNACION, SAN COSME Y SAN JUAN DEL PARANA – PLURIANUAL, LOTE 1 Y 2".**

El motivo de la solicitud, invocado por el contratista, refiere a afectaciones producidas por los días de lluvias en el mes marzo del 2024, por lo que solicita una prórroga por los días que se imposibilitaron los trabajos en obra, en el mes mencionado. En el expediente se encuentra agregado el informe de registro de lluvias emitido por la DINAC, copia del libro de obras informe técnico del fiscal de obras asignado y el MEMO Nº 441/2024 en el que el Administrador del Contrato sugiere reconocer los días prórrogas solicitados.----------

Consideraciones:

En Primer lugar, se debe señalar que el artículo 97 del Decreto N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece que *cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas*. Vale decir que, el contratista se encuentra amparado por la norma para solicitar prórroga del plazo de ejecución del contrato cuando un obstáculo imprevisible le imposibilita continuar con la normal ejecución de la obra.

Así también, la Resolución DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003., en el su art. 2 establece: ***Prórroga del plazo de ejecución contractual****. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

Abg. Mgter. Eligio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

Conforme al informe del Fiscal de Obras, sugiere que se otorguen 17 (diecisiete) días de prórroga por las inclemencias climáticas en el mes señalado, considerando la intensidad de las lluvias de 1mm a 5mm: 1 día de afectación y las cantidades superiores a estas, 2 días de afectación. El Fiscal de obras computa 8 (ocho) días que efectivamente hubo precipitaciones (lluvias) y 9 (nueve) días por la afectación provocada, conforme al cálculo arriba descrito. En este sentido, no podemos separarnos del parecer técnico del Fiscal, dada su experticia en el tema y en vista de que se ajusta a las previsiones legales y se condicen con las documentales adjuntas al expediente (Copia del libro de obras, Registro de lluvias de la DINAC). Además, viene acompañado del dictamen del Administrador del Contrato, quien reconoce la procedencia de la prórroga solicitada y recomienda el otorgamiento de 17 (diecisiete) días.

Por otro lado, en cuanto a las cuestiones formales, la solicitud de prórroga fue presentada por el recurrente dentro del plazo de ejecución de la obra, considerando la prórroga otorgada por Res. Nº 380/2024 y de vigencia del contrato.

En resumen, del análisis de la solicitud formulada por el contratista, la normativa vigente y las circunstancias de hecho esbozadas, es **parecer de esta Unidad de Fiscalización de contratos dar curso favorable al pedido realizado y otorgar una prórroga de 17 (diecisiete) días por motivo de inclemencias climáticas "lluvias" caídas en el mes marzo del 2024, que afectó la ejecución de la obra y, por tanto, del contrato.**

Igualmente, la resolución recaída deberá ser comunicada a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, a la Unidad Operativa de Contrataciones y al Fiscalizador de Contratos para su toma de razón a los efectos pertinentes. –

Obs 1: Póliza Caución/Ejecución de Contrato: vigente

Obs. 2: Se devuelve el expediente original N° 2479 /2024

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Abg. Mgter. Eligio Emmanuel Mendez
Jefe
Unidad de Fiscalización de Contratos

RECIBIDO
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
Secretaría General
Fecha: 22/04/24
Hora: 08:32
Firma:
Adriana Cáceres
Auxiliar de Secretaría General
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Teléf: +595/71204568
Correos: generalaitapua.gov.py
gerencialitapuapy@gmail.com
Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal c/ Cap. Pedro Juan Caballero y Sgto. Revercho
Encarnación - Itapúa - Paraguay